

Auto proceso 2018-991

mayra alejandra bejarano ramos <alejabr1314@hotmail.com>

Jue 17/09/2020 12:48 PM

Para: hector torres torres <ht795@hotmail.com>; maria avila <marijopaz001@hotmail.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal No. 2019-00991.

1. Se reconoce personería al abogado **Sergio Andrés Bello Mayorga** como apoderado de **Edificio Papyrus Park 118 – Propiedad Horizontal**, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto (fl. 149), a quien se le advierte que deberá acatar los deberes del artículo 78⁷ del Código General del Proceso.

2. De igual modo, téngase en cuenta que el demandado **Edificio Papyrus Park 118 – Propiedad Horizontal**, se notificó por intermedio de apoderado judicial del auto que admitió la demanda en su contra y dentro del término de traslado, por conducto de gestor judicial, contestó la demanda, formuló excepciones previas y de mérito y presentó llamamiento en garantía.

3. Así mismo, adviértase que la parte demandante no recorrió el traslado que de las excepciones hizo la secretaria del juzgado.

4. Una vez se resuelva lo atinente al llamamiento en garantía, se continuará con el trámite normal del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(S)

W-122

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No 032



Obtener [Outlook para Android](#)